REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 2017-00095
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
Demandados: AGUSTÍN VARGAS RODRÍGUEZ

Conforme lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, en escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A contra el señor AGUSTÍN VARGAS RODRÍGUEZ.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._10_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 2015-00167
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
Demandados: MIGUEL DE LOS ÁNGELES BALLÉN CASTAÑEDA

Conforme lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, en escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra el señor MIGUEL DE LOS ÁNGELES BALLEN CASTAÑEDA.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._10_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 2016-00116
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
Demandados: WILSON YOVANY BERNAL RODRÍGUEZ Y CARLOS FREDDY BERNAL RODRÍGUEZ

Conforme lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, en escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra los señores WILSON YOVANY BERNAL RODRÍGUEZ y CARLOS FREDDY BERNAL RODRÍGUEZ.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._10_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 2015-00166
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
Demandados: MIGUEL DE LOS ÁNGELES BALLÉN CASTAÑEDA y FRANCISCO BALLÉN CASTAÑEDA

Conforme lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, en escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A contra los señores MIGUEL DE LOS ÁNGELES BALLÉN CASTAÑEDA y FRANCISCO BALLÉN CASTAÑEDA.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._10_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00108
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: LEIDY MIREYA RAMÍIREZ FANDIÑO

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, y como quiera que en providencia del diecisiete (17) de febrero de 2022, se dispuso la terminación de las obligaciones 725031270175788 y 725031270215880, y que, la apoderada del ejecutante solicitó terminación parcial del proceso por pago de la obligación No 725031270175788, continuando con el trámite del proceso respecto de la obligación No 725031270215880, el juzgado, DISPONE:

CORREGIR lo enunciado en el sentido de continuar con el trámite respecto de la obligación No 725031270215880.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._10_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: **VERBAL –** PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00042
Demandantes: NELLY AURORA, BLANCA HERMINDA y MARTHA YANETH MAYORGA
Demandados: (HEREDEROS DETERMINADOS) DE AGUSTÍN MAYORGA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÉSTE y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de los demandantes, el juzgado, DISPONE:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día nueve (09) de junio de 2022 de dos mil veintidós (2.022), como nueva fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble denominado ¨Lote¨, ubicado en la vereda Famantá, jurisdicción del municipio de Carmen de Carupa, identificado con matrícula inmobiliaria No 172-29733 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ubaté, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._10__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: VERBAL - (DECLARATIVO DE PERTENENCIA) MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 2021-00057
Demandante: NELSON ARNULFO PACHÓN CASTAÑEDA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BÁRBARA CUERVO CASTILLO O BÁRBARA CUERVO DE TOVAR; BLANCA CUERVO CASTILLO, HABACUC CUERVO CASTILLO, ANA LUCÍA CUERVO DE OLAYA, FLOBER CASTAÑEDA LÓPEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vencido el término de la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto por el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2.022), como fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble denominado ¨EL SEMBRADERO¨ identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 172-14087 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ubaté, y cédula catastral No 00-01-0003-0323-00, ubicado en la vereda ¨Apartadero¨ jurisdicción del municipio de Carmen de Carupa, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._10__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2022-00018
Demandante: COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN AGROPECUARIA ¨ CONVISAGRO¨S.A.S
Demandado: JHON HENRY MONTAÑO CORTÉS

Previo a librar mandamiento de pago en el asunto de la referencia, el despacho, advierte que el actor no manifestó en poder de quién se encuentra el título valor base del recaudo; por lo que **dispondrá REQUERIR** al ejecutante a fin de que exprese, si tiene el original del título valor, a efectos de poder allegarlos cuando el despacho los requiera.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante observe el cumplimiento de lo ordenado en esta providencia, so pena de rechazo.

3- **RECONOCER** personería adjetiva al Dr. **EDGAR ORLANDO CANO TORRES** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._10__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2022-00019
Demandante: COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN AGROPECUARIA ¨ CONVISAGRO¨S.A.S
Demandado: FERNANDO MONTAÑO CORTES

Previo a librar mandamiento de pago en el asunto de la referencia, el despacho, **DISPONE**:

1- **REQUERIR** al ejecutante para que manifieste, si tiene en su poder el original del título valor en que está basada la acción ejecutiva, a efectos de poder allegarlos cuando el despacho los requiera.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

4- **ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

5- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante observe el cumplimiento de lo requerido en esta providencia, so pena de rechazo.

6- **RECONOCER** personería adjetiva al Dr. **EDGAR ORLANDO CANO TORRES** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._10__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2022-00020
Demandante: COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN AGROPECUARIA ¨ CONVISAGRO¨S.A.S
Demandado: LUCÍO ALBERTO CORTÉS ROCHA

Previo a librar mandamiento de pago en el asunto de la referencia, el despacho, **advierte** que, el ejecutante no manifestó en poder de quién se encuentra el título valor base del recaudo, por lo que se **REQUERIRÁ** al ejecutante para que exprese si tiene en su poder el original del título valor en que está basada la acción ejecutiva, a efectos de poder allegarlos cuando el despacho los requiera.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante observe el cumplimiento de lo requerido en esta providencia, so pena de rechazo.

3- **RECONOCER** personería adjetiva al Dr. **EDGAR ORLANDO CANO TORRES** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Hoy MARZO 10 DE 2022 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No._10__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2022-00021
Demandante: JHON CAMILO ROBAYO ALARCÓN
Demandado: CARLOS JULIO SANTANA

Previo a librar mandamiento de pago en el asunto de la referencia, el despacho, **ADVIERTE** que:

No se indicó con claridad el momento desde cuándo deben pagarse intereses moratorios; se pide el pago de éstos desde la fecha de creación del título, época desde la que se ordenaría el pago de intereses corrientes, contrariando el numeral 4 del artículo 82 del Código General del proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante observe el cumplimiento de lo requerido en esta providencia, so pena de rechazo.

3- **RECONOCER** personería adjetiva al señor **JOHN CAMILO ROBAYO ALARCÓN**.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Hoy MARZO 10 DE 2022 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No._10__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACUMULACIÓN DE SUCESIONES INTESTADAS
Radicado: 2018-00204
Causantes: EFRAÍN PACHÓN ALARCÓN y VIRGINIA PINILLA DE PACHÓN
Demandantes: MARY VIRGINIA, DORIS GILMA, LUIS CARLOS, ADELA MARÍA EUGENIA AURORA y MIGUEL ÁNGEL PACHÓN PINILLA.

Revisado el trabajo de partición realizada por el partidor dentro del presente asunto, y con base en lo expresado por el Sr. Partidor, se advierte que la objeción basada en lo que a continuación se expone, está llamada a prosperar. Así:

1. La sumatoria de los avalúos de los bienes adjudicados en la sucesión, corresponde a VEINTICINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 25.028.400), que distribuidos entre los nueve (9) herederos, arroja un valor de DOS MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS con TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.780.933.333), cantidad que le corresponde a cada uno de los herederos representada en bienes que en común y proindiviso poseían los señores EFRAÍN PACHÓN ALARCÓN y VIRGINIA PINILLA DE PACHÓN

   En consecuencia, deberán ajustarse los subtotales con el valor total de la masa sucesoral.

2. En el trabajo de partición realizado por el Dr. EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL, se advierte que, faltó asignar el valor de tres (3) centavos entre los nueve (9) herederos.

3. No se indicaron las proporciones o cantidades porcentuales adjudicadas sobre los bienes de la herencia a cada uno de los herederos en sus correspondientes hijuelas; ya que se trata de derechos en común y proindiviso sobre los inmuebles denominados LOTE LA YERBABUENA y LOTE LA SIBERIA. Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

   ORDENAR al auxiliar de la justicia designado en calidad de partidor, **REHACER** el trabajo de partición observando las anotaciones hechas en esta providencia, en el término de quince (15) días.

   Comunicar esta decisión al auxiliar de la Justicia Dr. EDGAR FEENANDO MOYA CEDIEL.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 10 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._10__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria